



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-102616064-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-59110368- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1819-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2022-59110066-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2935/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.27 13:44:56 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

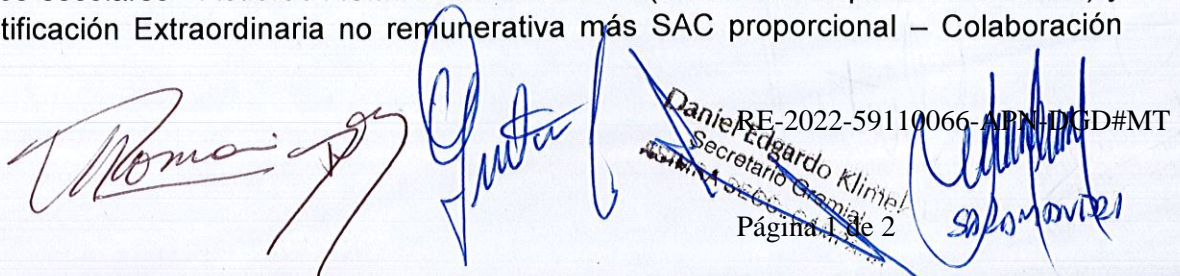
Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.27 13:44:57 -03:00

En la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Junio de 2022, se reúnen: por una parte, la **Asociación de Supervisores de la Industria Metalmecánica de la República Argentina (ASIMRA)**, en adelante denominada "ASIMRA" o "La Representación Sindical" indistintamente, representada en este acto por los señores Carlos GUTIÉRREZ, en su carácter de Secretario General de la Seccional Campana de dicha entidad sindical, Daniel KLIMEK, Secretario Gremial de la aludida Seccional Campana, y Enrique SALAMANDRI, en su condición de miembro de la comisión interna de delegados del personal supervisor dependiente de Scrapservice S.A. comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA; y, por la otra, la Empresa **SCRAPSERVICE S.A.** (en adelante denominada "La Empresa"), representada por los señores Marcelo DE VIRGILIIS y Marcelo ROMANI, en carácter de apoderados; y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos, para su aplicación en los establecimientos de la Empresa sitios en Campana, Córdoba, Esteban Echeverría, San Nicolás y San Martín (los "Establecimientos"):

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a compensar, por un lado, los mayores gastos provocados por el inicio del ciclo escolar 2022, así como los correspondientes a las actividades formativas propias encaradas por el Personal en procura de la conservación y mejora de habilidades profesionales; y, por otro, la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el primer cuatrimestre del año en curso, motivada por un conjunto de situaciones excepcionales concurrentes: impacto en ausentismo de la nueva ola de Covid-19 durante los primeros meses del año, que generó la necesidad de reprogramar vacaciones anuales y adaptar condiciones de trabajo (vgr. turnística), y reprogramación de la Reparación Extraordinaria (REX) 2022 en el establecimiento de la Empresa sito en Campana.

2. Luego de un amplio intercambio de información y al cabo de numerosas reuniones, Las Partes han acordado que la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, desdoblada en dos importes; uno de los cuales, equivalente a la suma de sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos (**\$ 64.350**), se imputa a la compensación de los mayores gastos escolares correspondientes al ciclo lectivo 2022 y demás gastos imputables a actividades formativas propias del Personal, y el otro, de sesenta y siete mil seiscientos pesos (**\$ 67.600**), a la especial actitud de colaboración y diligencia desplegada por el Personal con motivo de la reprogramación de la Reparación Extraordinaria (REX) del año 2022. Ambos importes incluyen la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, identificando ambos valores por separado, bajo las siguientes denominaciones de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional – Compensación gastos escolares - Acuerdo ASIMRA 08/06/2022 -" (en forma completa o abreviada) y "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional – Colaboración


Daniel Klimek
Secretario Gremial
Página 1 de 2
RE-2022-59110066-APNDGD#MT

especial por reprogramación REX 2022 – Acuerdo ASIMRA 08/06/2022 -" (en forma completa o abreviada), respectivamente. En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán con sujeción a las siguientes condiciones:

4.1. La gratificación extraordinaria no remunerativa por compensación de mayores gastos escolares, se abonará al Personal cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago y siempre que hayan ingresado a prestar servicios antes del 30/03/22.

4.2. La gratificación extraordinaria por la especial actitud de colaboración y diligencia durante el primer cuatrimestre de 2022, con motivo de las circunstancias descriptas en el apartado 1, se abonará únicamente al personal cuyo lugar de prestación de tareas sea en el establecimiento sito en Campana y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago y que hubieran ingresado a prestar servicios antes del 31/12/21

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2022, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

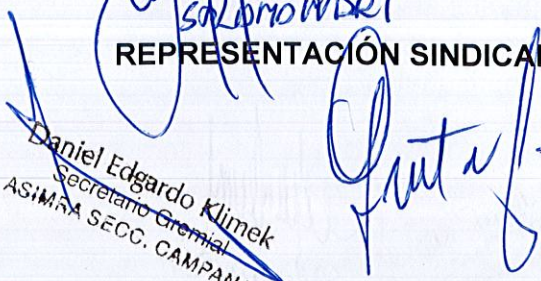
6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


SOLOMON DE
REPRESENTACIÓN SINDICAL



REPRESENTACIÓN EMPRESA


Daniel Edgardo Klimek
Secretario Gremial
ASIMRA SECC. CAMPANA

RE-2022-59110066-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1819-22 Acu 2935-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.